

VISTO:

Las Ordenanzas CS N° 183/24 UADER y CS N° 189/25 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza CS N° 183/24 UADER se adopta en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos el Sistema Único Documental (SUDOCU) como plataforma de tramitación electrónica y repositorio de documentación digital para la creación y administración integral de documentos y trámites en formato digital, y dispone que los actos, documentos y demás diligencias correspondientes a un expediente electrónico u otras tramitaciones serán válidamente registrados y conservados en los repositorios administrativos del SUDOCU, haciendo sus constancias plena fe en el ámbito universitario y resultando, en consecuencia, innecesaria cualquier duplicación en ningún otro soporte, colección o registro de ninguna naturaleza.-

Que mediante el Art. 3° de la mencionada Ordenanza se faculta al Rector a emitir todas aquellas normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de control y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.-

Que por su parte, la Ordenanza CS N° 189/25 UADER en su Art. 3° dispone: *“Adoptar el Sistema Único Documental (SUDOCU) para tramitar el procedimiento administrativo de expedición de Diplomas, Certificaciones y Certificados Analíticos en formato digital, los cuales serán documentos digitales otorgados en debida forma, según Ley N° 25506 de Firma Digital y la Ley Provincial N° 10425 o las que las reemplacen en el futuro”*.-

Que asimismo por el Art. 6° de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER, se establece *“Facultar al Rector a implementar progresivamente según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, la tramitación de la expedición de Diplomas, y Certificados Analíticos mediante el sistema de expediente digital”*.-

Que desde la Secretaría Académica de la Universidad se solicita la implementación del Sistema Único Documental (SUDOCU) para los trámites de expedición

de diplomas digitales de la carrera Licenciatura en Psicología dictada en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad.-

Que en el mismo sentido, informa que la implementación de las restantes carreras impartidas por dicha Unidad Académica será incorporada de manera progresiva.-

Que en consecuencia, esta autoridad considera oportuno hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría Académica, en conformidad a lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER.-

Que asimismo resulta oportuno dejar expresamente aclarado que dicha modalidad no será aplicable a los trámites establecidos en el Capítulo V del Anexo I de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER, relativos a diplomas con identidad autopercebida - no binarios y a los diplomas post mortem.-

Que resulta necesario establecer que el/la egresado/a al momento del pedido de expedición de su diploma debe abonar como concepto de tasa de expedición de diplomas en formato digital el 30% del valor de la tasa de expedición de diplomas vigente, de conformidad a lo establecido por el Art. 11° de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*", del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- RECTORADO -

Por ello:

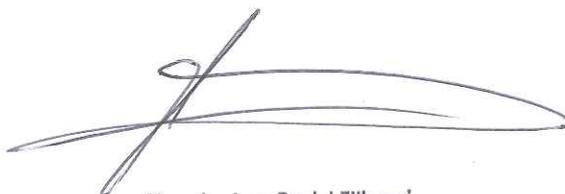
EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Implementar, a partir del 02 de septiembre de 2025, el Sistema Único Documental (SUDOCU) para los trámites de expedición de Diplomas y los Certificados Analíticos pertinentes, en formato digital de conformidad a lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER, correspondientes a la carrera Licenciatura en Psicología dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Dejar expresamente aclarado que dicha modalidad no será aplicable a los trámites establecidos en el Capítulo V del Anexo I de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER, relativos a diplomas con identidad autopercibida - no binarios y a los diplomas post mortem.-

ARTÍCULO 3º: Disponer que el valor de la tasa de expedición de diplomas en formato digital es del 30% del valor de la tasa de expedición de diplomas de conformidad a los valores que oportunamente se establezca en virtud de lo establecido en el Artículo 11º de la Ordenanza CS N° 189/25 UADER.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos